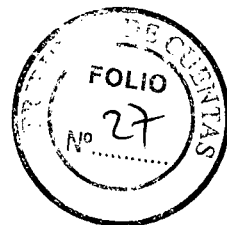




Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, 11 AGO 1994

VISTO: Nuevamente la rendición de cuentas presentada por la Administración Central correspondiente al mes de Enero/91 -Ejercicio 1991- por un total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOCE CON 51/100 (\$ 3.577.012,51); y

CONSIDERANDO:

Que según el Informe Nº 16 /94 T.C.P., se aconseja desafectar de la rendición del mes de Enero/91 la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON 82/100 (\$ 567,82), por ser parte integrante de la documentación sometida a Juicio de Cuentas, estableciendo el nuevo importe de la rendición por el mes de Enero /91 de la Administración Central en PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 69/100 (\$ 3.576.444,69).

Que de acuerdo a lo señalado en el informe, a que se hace referencia no surgen observaciones que formular.

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia es el organismo competente para pronunciarse sobre la inversión de las rentas públicas, según lo dispuesto en el art. 2 inc. b) de la Ley Provincial Nº 50.

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

R E S U E L V E

ARTICULO 1º) DESAFECTAR de la rendición presentada por la Administración Central, correspondiente al mes de Enero/91 la suma de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS

PESOS QUINIENTOS SESENTA Y SIETE CON 82/100 (\$ 567,82), estableciendo un monto total sometido a la fiscalización de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 69/100 (\$ 3.576.444,69).

ARTICULO 29) APROBAR en forma total la presente rendición de cuentas a la Administración Central por el mes de Enero/91 y disponer la correspondiente acreditación en la ficha cuenta respectiva por el siguiente importe total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO CON 69/100 (\$ 3.576.444,69).

ARTICULO 39) DECLARAR libre de responsabilidad por la suma indicada en el art. 29 a la entonces Contadora General C.P.N Mirta RUFFINO.

ARTICULO 49) REGISTRAR, comunicar, cumplido, ARCHIVAR.

RESOLUCION DE TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA Nº 24 /94 UA

C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dra. STELLA MARIS VANDONI
Presidente
Tribunal de Cuentas de la Provincia